

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de abril de 2022

Expediente: 2021-00218  
Custodia y cuidado personal (Verbal sumario)

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación a la demandada LIZETH TATIANA DAVID ESPEJO por parte de la apoderada de la parte actora.

Se evidencia en los soportes allegados que la parte actora remitió vía correo 472 a la dirección física de la demandada, la demanda, sus anexos, el auto inadmisorio y el auto admisorio de la demanda. Sin embargo, no esta surtiendo la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y s.s. del C.G.P., toda vez que en el oficio remitido no esta detallando que tipo de notificación está haciendo de tal manera que la parte pasiva tenga conocimiento pleno de los términos con los que cuenta para acercarse a notificarse o el su defecto darse por notificada por aviso según lo dispuesto por los artículos antes referidos.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del demandado, no se tendrá en cuenta la notificación surtida.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42, 290, 291, 292 del CGP., en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.-Exhortar la apoderada de la parte actora, a fin de que repita la notificación del demandado bien sea conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y s.s ejusdem, es decir a la dirección física pero remitiéndose a lo dispuesto para el caso por los artículos en mención, es decir, que debe enviar previamente la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., refiriendo en el oficio el término con el que cuenta la demanda para acercarse a notificarse de la providencia que admitió la demanda.

2.- Advertir que esta citación se remite sin anexos, y si es recibida debidamente y transcurre el tiempo establecido se procede a remitir a la misma dirección la notificación pro aviso con oficio ya nexos según lo dispuesto por el artículo 292 del C.GP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

**Firmado Por:**

**Leidy Tatiana Ramirez Navarro**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ef9f89722a62058a13e5e533e1cfc3ea2c8f51267d0a13d0d44a01016dd225  
a**

Documento generado en 08/04/2022 07:38:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**